

JGE37/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualiza el Manual de Operación del Fondo Revolvente y se expiden los Lineamientos para el pago y comprobación de gastos a comprobar.

A n t e c e d e n t e s

- I. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo número JGE27/2002 de fecha 27 de marzo del 2002, aprobó el “Manual de Operación del Fondo Revolvente”.
- II. Con el propósito de que las unidades administrativas de oficinas centrales puedan cubrir gastos urgentes, la Dirección Ejecutiva de Administración autoriza la asignación de un fondo revolvente y para el caso de los órganos delegacionales es su titular quien autoriza su creación.
- III. El Manual describe los pasos a seguir, desde la solicitud de autorización, su operación, hasta la comprobación total al finalizar el ejercicio fiscal, estableciendo fechas límite.
- IV. No se cuenta con los lineamientos que orienten la operación de gastos a comprobar, y que aseguren que los deudores diversos (servidores públicos) entregarán la comprobación de estos gastos al cierre de cada ejercicio fiscal.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

2. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; determina, entre otras disposiciones, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 85, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
5. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como las demás que le encomiende dicho Código, el Consejo General o su Presidente.
6. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso k) y q) estipulan que son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a), b),d) y f) establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los

recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

9. Que con el propósito de agilizar la operación del fondo revolvente, se efectuaron en el Manual de Operación del Fondo Revolvente algunas precisiones en las actividades a desarrollar para su manejo y control.
10. Que considerando la simplificación administrativa, se reducen los requerimientos para el trámite mensual de recuperación del fondo revolvente.
11. Que es necesario contar con lineamientos que orienten la operación de los gastos a comprobar y aseguren que los gastos por este concepto, queden comprobados al cierre de cada ejercicio fiscal, debido a la problemática que se presenta cada año.
12. Que es importante diferenciar los gastos que deben realizarse con cargo al fondo revolvente, por gastos a comprobar y por gastos extraordinarios, a fin de agilizar el trámite de pago y comprobación según corresponda.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1 y 2; 72; 85; 86, párrafo 1, inciso b) y m); 87; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; y con fundamento en el acuerdo JGE27/2002 la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las modificaciones al “Manual de Operación del Fondo Revolvente” aprobado por la Junta General Ejecutiva en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2002.

Segundo.- Se autoriza la adición de los “Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar” al “Manual de Operación del Fondo Revolvente”.

Tercero.- De conformidad con lo ordenado en los puntos anteriores se aprueba el “Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar”, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Cuarto.- Se autoriza efectuar los descuentos en nómina a los Servidores Públicos que al último día hábil de diciembre del año en curso, no hayan efectuado las comprobaciones correspondientes y permanezca su registro en la cuenta de deudores diversos (incluye los viáticos anticipados).

Quinto.- Se modifica el título del “Manual de Operación del Fondo Revolvente” para quedar como sigue: “Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar”.

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las Unidades Administrativas del Instituto Federal Electoral el presente acuerdo.

Séptimo.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración vigilar la aplicación de las modificaciones que se aprueban en el presente acuerdo y que se encuentran contenidas en el “Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar”.

Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor el primero de abril del 2005.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**